



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XI Pampas- Apurimac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0861 -2016-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 27 OCT. 2016

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 157089-2016, que contiene el procedimiento administrativo de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con fines agrarios, solicitado por el Comité de Usuarios de Agua de Riego del Canal Chanquil Papachacra – Buena Vista, debidamente representado por su Presidente Cerafin Quicaño Vega, identificado con D.N.I. 28459150, en el marco de la formalización de derechos de uso de agua; procedimiento instruido por la Administración Local de Agua Bajo Apurimac - Pampas; y,



CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley acotada dispone que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA se aprobó la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", la misma que en su numeral 6.1 señala que, el proceso de formalización está dirigido a los usuarios de agua poblacional y agrario debidamente organizados. Los titulares de las licencias de uso de agua que han de otorgarse serán las organizaciones reconocidas por las Municipalidades Provinciales o Distritales, para el caso de uso de agua poblacional, así como las Comunidades Campesinas y Nativas y, las organizaciones de usuarios, ésta última reconocida por la Administración Local de Agua, cuando se trate de uso agrario;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobada por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA prescribe, manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, mediante documento signado con CUT N° 157089-2016, de fecha 10 de octubre del 2016, el Comité de Usuarios de Agua de Riego del Canal Chanquil Papachacra – Buena Vista, debidamente representado por su Presidente Cerafin Quicaño Vega, identificado con D.N.I. 28459150, solicitó en el marco de la formalización de derechos de uso de agua, su Licencia de Uso de Agua con fines agrarios de la fuente hídrica denominada río Mosoqkancha – Chanquil, ubicado en el distrito de Los Morochucos, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho;

Que, en el Informe Técnico N° 130-2016-ANA-AAA.PA-ALA.BAP-AT/JIPQ., formulado por la Administración Local de Agua Bajo Apurimac – Pampas, se evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular, y se concluyó



que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines agrarios al Comité de Usuarios de Agua de Riego del Canal Chanquil Papachacra – Buena Vista;

Que, el Informe Técnico N° 105-2016-ANA-AAA XI PA-SDARH/MMTF., de fecha 26 de octubre del 2016, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, corresponde aprobar la delimitación del Bloque de Riego del Comité de Usuarios de Agua de Riego del Canal Chanquil Papachacra – Buena Vista;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la delimitación del Bloque de Riego del Comité de Usuarios de Agua de Riego del Canal Chanquil Papachacra – Buena Vista, el cual tiene un área de 169.46 has., que están ubicados entre las coordenadas de proyección UTM 18 S, Datum WGS 84 Zona 18S siguientes: 586508m E, 8512502m N, 589230m E, 8510747m N, 588856m E, 8510180m N, 588368m E, 8507888m N, 588215m E, 8509426m N, 587042m E, 8511931m N; comprensión del distrito de Los Morochucos, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor del **COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA DE RIEGO DEL CANAL CHANQUIL PAPACHACRA – BUENA VISTA**, para aprovechar un volumen anual de hasta 724,037.00 m³/año, proveniente del río Mosoqkancha - Chanquil, ubicado en el distrito de Los Morochucos, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho, según el siguiente detalle:

- Ubicación del punto de captación:

Fuente de Agua		Ubicación de las captaciones						
		Política			Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 S	
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	UH	Código	Este (m)	Norte (m)
Rio	Mosoqkancha - Chanquil	Ayacucho	Cangallo	Los Morochucos	Intercuenca Pampas	49987	585 693	8 512 558

- Volumen de agua mensualizado otorgado:

Fuente de Agua		Meses												Volumen Total (m ³ /año)
		Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Rio	Mosoqkancha - Chanquil	-	-	-	105 546	137 429	71 550	71 117	68 299	66 096	113 953	90 046	-	724 037
Total		-	-	-	105 546	137 429	71 550	71 117	68 299	66 096	113 953	90 046	-	724 037

ARTÍCULO 3°.- El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas, en un plazo no mayor a treinta (30) días naturales, contados desde la notificación de la presente resolución, para su aprobación.

ARTICULO 4°.- Inscribir la licencia de uso de agua otorgada mediante la presente Resolución en el Registro Administrativos de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa del Agua XI
Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0861 -2016-ANA/AAA.XI-P.A

ARTÍCULO 5.- Notificar la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua de Riego del Canal Chanquil Papachacra – Buena Vista, conforme a Ley y, remitase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurimac – Pampas.



Regístrese, notifíquese y archívese.



ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurimac

